

**Secretaría Ejecutiva  
Del Instituto Estatal Electoral  
en el Estado de Aguascalientes  
P r e s e n t e.**

**Lic. Nestor Figueroa Medina**, en mi calidad de representante suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo, personalidad que tengo debidamente reconocida ante este órgano electoral, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en Venezuela número 611, Fraccionamiento Panamericano, en San Francisco de los Romo, Aguascalientes, y autorizando como mi representante legal a la licenciada Valeria Ivette Vargas, con el debido respeto comparezco y expongo:

Que con fundamento en lo establecido por los artículos 77 fracción XXIV, 252 fracción II y 268 fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, vengo a presentar en tiempo y forma escrito de queja electoral en contra de la Ciudadana Rocío Reyes Gaytán, candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, por la colocación de propaganda político electoral en forma de Lonas, en inmuebles ubicados dentro del primer cuadro, mismo que fue aprobado por el Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, en sesión de Cabildo de fecha 5 de enero de 2024, con lo cual se transgreden los principios de inequidad y legalidad en la contienda, toda vez que con la colocación de dicha propaganda se actualiza la prohibición estipulada en el artículo 162 séptimo párrafo del mismo Código.

Asimismo, interpongo, en este momento queja en contra del Partido de MORENA, por culpa in vigilando en relación a los hechos ya descritos.

Apegándome a lo estipulado en el artículo 269 del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, manifiesto:

- I) **Nombre del quejoso, con firma autógrafa o huella digital:** El que ha quedado asentado en el proemio del presente escrito.

- II) **Domicilio para oír y recibir notificaciones:** El que ha quedado asentado en el proemio del presente escrito.
- III) **Los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente:** Como ha quedado señalado en el proemio, mi personería se encuentra acreditada y reconocida por este órgano electoral.
- IV) **Narración expresa y clara de los hechos en que se basa la denuncia:** Se satisface a la vista en el apartado correspondiente del presente escrito.
- V) **Ofrecimiento y aportación de pruebas:** Se satisface a la vista en el apartado correspondiente del presente escrito.
- VI) **En su caso, las medidas cautelares que se soliciten:** Se satisface a la vista en el apartado correspondiente de la presente queja.
- VII) **Copia de traslado para cada una de los denunciados:** Se satisface a la vista en el apartado correspondiente de la presente queja electoral.

Precisado lo anterior se hace valer los siguientes:

## **HECHOS**

1. El cuatro de octubre de 2023, el Consejo General del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, mediante sesión extraordinaria, dio inicio al Proceso Electoral Local en el Estado de Aguascalientes 2023-2024. Proceso que tendrá jornada electoral el 2 de junio de 2024 y en el que se renovará el Congreso Local y los Ayuntamiento.
2. Con fecha cinco de enero de 2024, el Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, mediante acta número 02/2024 aprobó en el punto VI del orden del día lo relativo a la circunscripción territorial que abarca el primer cuadro

de la cabecera municipal que delimita las áreas donde no se podrá colocar y/o fijar propaganda durante el periodo electoral. -D Revisar si es la misma

3. En fecha 15 de abril de 2024, dieron inicio las campañas electorales de las candidatas y candidatos a los puestos de elección popular correspondientes a las Presidencias Municipales y a las Diputaciones Locales.
4. Es un hecho notorio para este Instituto que la ciudadana Rocío Reyes Gaytán, es la Candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo por el Partido Político MORENA.
5. El día 9 de mayo del año dos mil veinticuatro, la parte que represento se percató que en los inmuebles ubicados en Avenida Benito Juárez número 102, esquina con calle Palmas en el Fraccionamiento Los Cedros; en calle Francisco I. Madero Poniente, número 303, zona Centro, entre calles Emiliano Zapata y Romo de Vivar; Avenida Benito Juárez Sur 520, Fraccionamiento el Barranco, esquina con Calle La Paz, todas dentro del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, se encuentra colocada propaganda político electoral en forma de lonas, con medidas aproximadas de 1 metro de ancho por 1.5 metros de largo, de la candidata a la Presidenta Municipal por el Partido Político MORENA, Rocío Reyes Gaytán, en las que aparece la imagen de la candidata en un fondo blanco, y con letras en color guinda y negro lo siguiente: 2 DE JUNIO VOTA ROCÍO REYES PRESIDENTA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE LOS ROMO MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO AMOR AL PUEBLO, por lo que solicitaré en este mismo acto la certificación de hechos mediante Oficialía Electoral, con el fin de que se preserve la materia correspondiente a la colocación de dicha propaganda. Para mejor ilustración adjuntamos a este escrito las fotografías en donde se puede visualizar el inmueble y la propaganda colocada en el primer cuadro, mismas que se encuentran en el documento anexo.

#### OFICIALIA DE PARTES

Solicito con fundamento en el artículo 102 fracción I del Código Electoral del Estado de Aguascalientes y 19 del Reglamento de la Oficialía Electoral del Instituto Estatal Electoral de Aguascalientes, lo siguiente:

La Oficialía Electoral a efecto de que se certifique la prueba ofrecida en la presente queja electoral como lo es la colocación de propaganda electoral en forma de lonas con medidas aproximadas de 1 metro de ancho por 1.5 metros de largo, en los inmuebles ubicados dentro del primer cuadro del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, de la candidata a la Presidencia Municipal de San Francisco de los Romo, Rocío Reyes Gaytán, en las que aparece la imagen de la candidata en un fondo blanco, y con letras en color guinda y negro lo siguiente: 2 DE JUNIO VOTA ROCÍO REYES PRESIDENTA MUNICIPAL SAN FRANCISCO DE LOS ROMO MORENA LA ESPERANZA DE MÉXICO AMOR AL PUEBLO.

#### **PRECEPTOS DE VIOLACIÓN**

Con relación a los hechos señalados en el punto 6 se desprenden las siguientes violaciones a la Ley Electoral:

Se contravienen los principios de equidad e imparcialidad que rigen la contienda electoral y que se materializan de igual forma en los artículos 4, 162 séptimo párrafo del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, pues se colocó la propaganda político electoral de la candidata multicitado en forma de Lonas en diversa inmuebles iubicados en perimetro delimitado como primer cuadro, por el H. Ayuntamiento de San Francsico de los Romo, en fecha 5 de enero de 2024.

Efectivamente como se comprobará con la Oficialía Electoral que realice la autoridad competente, que los actos de la Candidata a la Presidencia Municipal por el Partido Político MORENA, son violatorios en todo momento por colocar su propaganda político electoral en forma de lonas en la que llaman al voto a la ciudadanía este dos de junio, en la zona referenciada dentro del Municipio de San Francisco de los Romo, que es la

delimitada precisamente como primer cuadro de ese Municipio, faltando en todo momento al espíritu del artículo 162 séptimo párrafo del código Electoral de Aguascalientes.<sup>1</sup>

Es de añadir que con esta acción la Candidata por el Partido Político MORENA infringe claramente la norma electoral, colocando propaganda electoral en lugares prohibidos, propiciando con esto inequidad en la contienda ya que la misma fue colocada en lugares concurridos por tratarse de unas de las arterias más concurridas de ese Municipio, provocando con esto inequidad en la contienda pues dicha propaganda y su mensaje pidiendo el "voto" para el 2 de junio, está siendo exhibiéndose para un número ilimitado de ciudadanos, cantidades a las que no se tienen acceso por parte de los demás candidatos y Partidos Políticos, por constituir la colocación en esos puntos, como ya lo hemos indicado, una infracción electoral.

Con este acto, los candidata que nos ocupa está en posibilidad de aumentar el número de votantes de manera ilegal por encima de la parte que represento pues no respeta la prohibición establecida en el Código Electoral del Estado sobre la colocación de la propaganda electoral dentro del primer cuadro.

### MEDIDAS CAUTELARES URGENTES

1.- Por lo anterior, y para efectos de evitar una violación sistemática a la normatividad en la materia ya aludida, solicito a esta Autoridad Electoral, con fundamento en lo señalado en el artículo 249 segundo párrafo, 269 fracción VI del Código Electoral del Estado de Aguascalientes, requerir de manera urgente a la Candidata Rocío Reyes Gaytán, y por la culpa in vigilando a los Partidos Políticos de MORENA, para que retiren las Lonas que en forma de propaganda político electoral colocaron en los inmuebles ubicados en el perímetro referenciado, causando las violaciones ya descritas, y deberá ser así, pues el Código Electoral para el Estado de Aguascalientes crea jurisdicción y

---

<sup>1</sup> Artículo 162.- (...) No podrá colocarse propaganda en el primer cuadro de las cabeceras municipales, circunscripción que determinarán los ayuntamientos a más tardar el veinte de enero del año de la elección, acuerdo que deberán comunicar de inmediato al Consejo.

(...)

competencia del Instituto Estatal Electoral sobre los partidos políticos, coaliciones y sus candidatos.

## **P R U E B A S**

**1.- DOCUMENTAL PÚBLICA.-** Consistente en copia certificada del acta 02/2024, de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, de fecha 5 de enero de 2024, en donde el Cabildo aprobó el primer cuadro de la Cabecera Municipal, misma que refiero se encuentra dentro del archivo de este Instituto por ser la autoridad facultada de dar tramite y requerir el cumplimiento a los Ayuntamientos en este tema.

**2.- DOCUMENTAL PÚBLICA. -** Consistente en la Oficialía electoral que elabore esta Autoridad, con la que se acreditará que existe propaganda electoral de la candidata Rocío Reyes Gaytán en diversos inmuebles ubicados en el perímetro del primer cuadro del Municipio de Pabellón de Arteaga, tal y como se describe en el hecho número 6. Dicha probanza admicula y perfecciona la prueba técnica ofrecida en el siguiente punto.

De igual forma esta probanza permite autorizar las medidas cautelares que se solicita.

**3.- DOCUMENTAL PRIVADA.-** Consistente en copia simple del acta 02/2024, de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, de fecha 5 de enero de 2024, en donde el Cabildo aprobó el primer cuadro de la Cabecera Municipal.

**4.- TÉCNICA.-** Consistente en las fotografías de las Lonas colocadas en los inmuebles ubicados en Avenida Benito Juárez número 102, esquina con calle Palmas en el Fraccionamiento Los Cedros; en calle Francisco I. Madero Poniente, número 303, zona Centro, entre calles Emiliano Zapata y Romo de Vivar; Avenida Benito Juárez Sur 520, Fraccionamiento el Barranco, esquina con Calle La Paz, todas dentro del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes, de la candidata Rocío Reyes Gaytán, las cuales se encuentran plasmadas en el anexo de esta queja electoral. Con lo cual se

relaciona y demostrará el hecho señalado con número 6. De igual forma esta probanza permite autorizar las medidas cautelares que se solicita.

**5.- INSTRUMENTAL DE ACTUACIONES.** - Dado que por su contenido y alcance me favorezca plenamente a mis intereses. Esta se relaciona y pretende probar todos los hechos y consideraciones legales de mi escrito de queja.

**6.- LA PRESUNCIONAL LEGAL Y HUMANA.** - En todo lo que me beneficie. Esta se relaciona y pretende probar todos los hechos y consideraciones legales de mi escrito de queja.

Por lo anteriormente expuesto y fundado a este Órgano Electoral pido se sirva:

**PRIMERO:** Tenerme por presentado, en tiempo y forma, el presente escrito de denuncia.

**SEGUNDO:** Se dicten de manera urgente medidas cautelares para evitar la violación consecutiva de los principios de equidad y legalidad en la contienda por la colocación de propaganda político electoral dentro del primer cuadro del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes.

**TERCERO:** Se me tenga por autorizado en los términos más amplios a la profesionista Valeria Ivette Vargas como mi Representante Legal.

**CUARTO:** Previos trámites de ley, se turne al Tribunal Electoral del Estado de Aguascalientes para los efectos de legales a que haya lugar.

#### **PROTESTO LO NECESARIO**



---

**LIC. NESTOR FIGUEROA MEDINA**

Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional  
ante el Consejo Municipal Electoral de San Francisco de los Romo  
del Instituto Estatal Electoral.